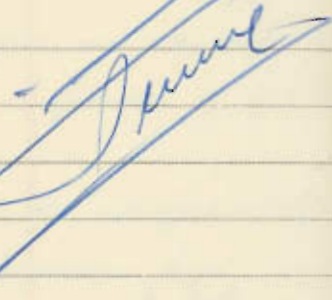


mil novecientos setenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Francisco Izquierdo Maya, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiéndole tan-  
cunado quince minutos sin que haya número su-  
ficiente de señores vocales para poder celebrar-  
la, procede reunirse de nuevo, en segunda, el pró-  
ximo día veinte y uno de los corrientes, a la ho-  
ra indicada en la convocatoria.

El Alcalde actual,

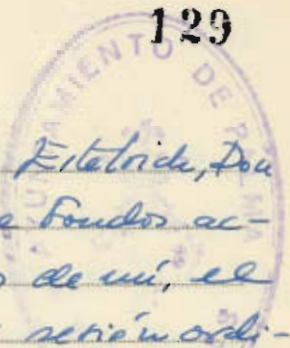
El Secretario



= Núm. 2 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda con-  
vocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día  
veinte y uno de enero de mil novecientos setenta  
y seis (21 - Enero - 1976).

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Ca-  
pital de la Provincia de Baleares, siendo las diez  
y nueve horas y cuatro minutos del día veinte y u-  
no de enero de mil novecientos setenta y seis, se  
reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consis-  
torial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Pre-  
sidencia del Ilmo. Sr. Alcalde actual Don Francisco  
Izquierdo Maya, con la asistencia de los Sres. Te-  
nientes de Alcalde y Concejales, Don Antonio Cir-  
rol Thomá, Don Mario Darder Auben, Don Pedro  
Cabrer Rodríguez, Don Jorge Descallar Blanes, Don Mi-  
guel Durán Pastor, Don Ramón Darder Bauzá, Don  
Carlos Fortera Stegman, Don Gabriel Sampol Homs,  
Don Miguel Moraguer Vidal, Don Rafael Jordi Abou,  
Don Bartolomé P. Sastre Palmer, Don Pascual Simón  
Pérez, Don José María Plantamura, Don Ant-



mis Barulló Bonsetto, Don José Payres Estelrich, Don Rafael Alvarez Vallés, el Interventor de Fondos actual, Don José Manilla Ormaigal, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo las diez y nueve horas y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas de las sesiones Ordinaria del día veinte de diciembre y extraordinaria del día treinta de diciembre últimos, que se aprueban por unanimidad.

Por el Secretario actuante se hace constar que han excusado su asistencia al acto los señores Puchner, Homs y Seguí.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de una Resolución de acuerdo darse por enterada Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, que en su parte dispositiva dice:

Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, fijando precios a D<sup>ca</sup> María de la Concepción y D. Miguel Vaddell Pous, Pous, San Mamedes, Sa Torre y Ca'n Ferrer industrial Sa Ferrer:

"Se acuerda fijar el justiprecio de las fincas "Sa Torre", "Ca'n Ferrer de la Torre", "San Pous" y "San Mamedes", sitas en este término municipal, pertenecientes a D<sup>ca</sup> María de la Concepción y D. Miguel Vaddell Pous, Pous, San Mamedes, afectadas por el "Polígono Industrial de San Ferrer", en la suma total de ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas. = Se declara de cargo de la parte expropiada la obligación de satisfacer las costas y costas devengadas por las actuaciones del Jurado."

El Sr. Forster explica el alcance económico de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares.

El Sr. Cirrol pregunta si a juicio de los Técnicos Municipales, el justiprecio señalado en la Resolución lo consideran aceptable.

El Sr. Forster contesta afirmativamente.  
Se acuerda darse por enterada.

- 3 -

Atinente a se acuerda darse por enterada de la Resolución del Ministerio de la Vivienda desisti-

enterada resolución mandando los recursos de reposición interpuestos contra el Ministerio Vivienda Ministerial de 27 de Octubre de 1970, aprobatoria del desestimando recur Plan Parcial de Ordenación de la Playa de Palma.

Los de reposición interpuestos contra el M. que se inserta:

de 27-10-70, aprobado " 1º Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial "la Victoria", en terrenos de San Castells, de este Término Municipal; aprobado definitivamente por resolución ministerial de fecha 17 de Enero de 1966, conmutante

- 4 -

La acuerdo aprobación en la apertura de un viaf en la manzana VI y que inicial de modificación enlaza las calles Gremio de Tejedores y Gremio de Heción del Plan Parcial según proyecto redactado por el Ingeniero Don de Ordenación del Pol. Juan Jacua Nicolau. = 2º En el proyecto de urbanización de la calle que se crea, se tendrán en cuenta las condiciones siguientes: = Red de agua potable. a) Se cumplirá lo especificado en el vigente "Pliego de Condiciones Facultativas de tuberías para Abastecimiento de agua". = b) las tuberías serán de fibrocemento - presión de 10/20 atm. de trabajo / prueba, irán alojadas en zanja, protegidas con arena hasta una altura mínima de 0'10 m. sobre la generatriz superior y relleno el resto, con material granular para bases compactado hasta el 90% de la densidad Proctor. = c) la generatriz superior de las conducciones estará como mínimo a una profundidad de 1 (un) metro del pavimento correspondiente terminado. = Red de alcantarillado sanitario. a) El vertido será exclusivamente para aguas residuales quedando por tanto prohibido el de aguas pluviales. = b) Con independencia de los resultados obtenidos en los cálculos correspondientes, el diámetro interior de las conducciones será de 0'30 metros. = c) la rasante del viaf será tal que permita una profundidad de la generatriz superior de la conducción no inferior a un (1) metro y una pendiente mínima de la misma de 0'005. = d) se situarán poros

por ASIMA. -

de registro en cada cambio de alineación o rasante y como mínimo cada cuarenta (40 metros), debiendo ser totalmente rectos los tramos entre cada dos pozos, tanto en planta como en perfil. = e) las tuberías se construirán con juntas totalmente estancas, alojadas en zanja debidamente rasanteada, recubierta de arena hasta una altura no inferior a 0'10 ml. de su generatriz superior y relleno el resto con material granular de bases compactado hasta el 90% de la densidad Proctor. = Parimentación. = a.) las características del afirmado previstas en el presente proyecto de modificación, por presupuesto, no se consideraran aceptables. Deberá ejecutarse de acuerdo con las Normas de D.P. para poder soportar "tráfico pesado", y llevar incluida una capa de rodadura de aglomerado asfáltico como mínimo de 5 cent. de espesor. = Servicio de alumbrado. = a.) Se estará, para este servicio a lo dispuesto en los vigentes Reglamentos Electrotécnicos. = 3º Someter a información pública, por plazo de un mes, la presente modificación, conforme a lo dispuesto en el artº 3º de la Ley del Suelo. = 4º Dar traslado del presente acuerdo a D. Tomás Darder Hevia en el concepto en que actúa, al objeto de que preste por escrito, su conformidad a las condiciones impuestas en el apartado 2º del presente acuerdo, requisito previo a los trámites de información pública."

El Sr. Fortera dice que la modificación del Plan consiste en abrir una calle, con resultado de contar con manzanas más pequeñas, lo que constituye un deseo de los industriales mallorquines de disponer de parcelas de menor área y los volúmenes de edificabilidad disminuyen.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

A continuación se acuerda aprobar la siguiente pro-

- 5 -

La acuerdo desestima propuesta:

recurso de reposición  
interpuesto por Mallor.

\* Primero. - Desestima el recurso de reposición inter-  
puesto por D. Francisco José Poca Ojmar, obrando en nom-

ca. Tenis Club contra acuerdo relativo a información urbanística sobre terrenos sito en c/ Artillería de Montaña. -

bre y representación de la entidad Mallorca Tenis Club, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 20 de junio de 1975, y por el que en méritos de la información urbanística interesada, los terrenos sito entre las calles Artillería de Montaña y Escultor Vila, propiedad de dicha entidad, y conforme al planeamiento vigente, los mismos están calificados como espacio libre privado; demarcación fundada en el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que se determina que los datos que en el escrito presentado por el recurrente se refieren, no se ajustan a la planificación urbanística que sujeta la parcela propiedad de aquella entidad reclamada y que en el Plan General de Ordenación está recogida la urbanización de Ca'n Baró y Son Píera Nou, en la que se incluye el solar a que se refiere el compareciente. = Segundo - Dar traslado del presente acuerdo desestimatorio a las partes interesadas."

- 6 -

Se acuerda adquirir parcela de 2.387'50 m<sup>2</sup>, lindante con c/ José Olemany Vich y Cas. de Montaña (9.917.388 ptes). -

Adiminimo se acuerda aprobar otra propuesta de Urbanismo, que dice textualmente:

1º - En méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión del 24 de Noviembre de 1975, proceder a la adquisición de una parcela de 2.387'50 m<sup>2</sup>, lindante con la calle José Olemany Vich y Camino de Seris, propiedad de la Parroquia de Sta. Cruz. = 2º Que el precio de dicha parcela se fija en 9.917.388 ptes, precio que resulta del valor catastral que los mencionados terrenos tienen fijados a los efectos de la Contribución Territorial Urbana por la Delegación de Hacienda, lo que representa un precio unitario de 4.153'81 ptes. = 3º Que dicho importe se incluye en el primer presupuesto extraordinario que se confeccione por este Excmo. Ayuntamiento. = 4º Aceptar la opción de compra del resto de la parcela, otorgada por la propiedad, a favor de este Ayuntamiento, y por plazo de un año, y cuyo precio como máximo será

el que tenga fijado de los efectos de la contribución territorial Urbana. = 5º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de los correspondientes documentos públicos de adquisición. = 6º Agrader a la Párrquia de Santa Cruz la autorización para poder ocupar la mediana parcela, realizar en ella los trabajos necesarios de explanación, así como formar en el terreno remanente un talud para que se evite el derrumbe de tierras o material sobre la parcela vendida."

- 7 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que la anterior enajenar se inserta:

por derecho de colindancia. = Primero. - Enajenar por derecho de colindancia, a favor de los Sres. Delgado Rosas y herederos de D. Antonio Delgado Rosas, una parcela de 262 m<sup>2</sup> procedente de la antigua acequia municipal de la Villa por importe de 235.800 ptes.; a razón de 900 ptes/m<sup>2</sup> fijado por acuerdo plenario de 9 de junio de 1975, precedente de la antigua acequia municipal de la Villa, hoy en desuso, y calificada como bien de propio. = Segundo. - Por cumplimiento a lo dispuesto en el artº 189 de la Ley de Régimen Local vigente, así como a la circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Septiembre de 1951. = Tercero. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente documento público de enajenación. = Cuarto. - Que el ingreso que representa dicha enajenación quede aplicado al Presupuesto Especial Ordinario de Ingresos de Urbanismo, para el corriente ejercicio de 1976, y en su Partida correspondiente."

El Sr. Fortera manifiesta que la antigua Acequia de la Villa hace muchos años que no presta servicio alguno, y los propietarios colindantes van solicitando la adquisición de terrenos, como en el presente caso, al que se le aplica igual criterio valorativo de 900 ptes/m<sup>2</sup> adoptado en otras resoluciones anteriores.

El Sr. Alcalde pregunta si aun quedan muchas porciones en igual situación, y el Sr. Forteza contesta diciendo que ya quedan muy pocas.

Se acuerda aprobar la propuesta Transcrita.

- 8, 9 y 10 -

Acto seguido se da cuenta de tres propuestas de la Comisión Municipal de Urbanismo, que dicen:  
hojas de aprecio por N° 8. "Primero. - Aceptar la Hoja de Aprecio formulada por los señores técnicos municipales, en relación con el expediente expropiatorio de los terrenos de propiedad de los terrenos afectados por la Vía de Cintura Municipal y que a la letra dice: - "Buen objeto de terrenos afectados por la expropiación. - Terreno afectado por la apertura de la Vía de Cintura Municipal entre las calles Eusebio Estada y Arceidugue Luis Salvador, propiedad de D<sup>ña</sup> Juana Conellas Mas, con una superficie afectada de 829'50 m<sup>2</sup>, según se indica en plano adjunto. - Dichos terrenos se ubican en caso urbano, correspondiéndole ordenanzas de edificación de tipo Intensiva A. - Criterio de Valoración. - Según el art° 92 de la vigente Ley del Suelo, el Valor Urbanístico nos indica los siguientes valores: =  $V_u = \frac{17'06 \times 2.400 \times 829'50 \times 8'33}{100}$   
= 2.998.937'10 Ptas. = 5% por premio de aprecio 149.946'00 Ptas. = Total: 3.148.883'10 ptas. = Segundo. - Rechazar la hoja de aprecio presentada por D<sup>ña</sup> Juana Conellas Mas, propietaria de los derechos que se expropián. - Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo corporativo a la titular afectada, al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el art° 30-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha hoja de aprecio lisa y llanamente, o bien rechazarla, procediendo, en este último caso a hacer las alegaciones que estimen pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de las citadas alegaciones."

N° 9. "Primero. - Aceptar la Hoja de Aprecio formula-

da por los Servicios Técnicos de esta Excmo. Corporación, relativa a la indemnización por expropiación de los derechos de propiedad sobre unos terrenos afectados por la Vía de Cintura Municipal, tramo comprendido entre las calles Eusebio Estada y Arcebiducque Luis Salvador, de una extensión superficial afectada de 851'57 m<sup>2</sup>, perteneciente a D. Gaspar Cruellas Mas, y que literalmente dice: "Con referencia a la Hoja de Aprecio formulada por D. Gaspar Cruellas Mas, referida a unos terrenos afectados por la apertura de una vía de cintura municipal, entre las calles Eusebio Estada y Arcebiducque Luis Salvador, cabe informar: = Bien objeto de la expropiación: Terrenos afectados por la apertura de la Vía de Cintura Municipal entre las calles Eusebio Estada y Arcebiducque Luis Salvador, propiedad de D. Gaspar Cruellas Mas, con una superficie afectada de 851'87 m<sup>2</sup>, según se indica en planos adjuntos = Dichos terrenos se ubican en casco urbano, correspondiéndole ordenanzas de edificación de tipo Intensiva A = Criterio de valoración: según el artº 92 de la vigente Ley del Fisco aplicamos el Valor Urbanístico, con el que obtenemos el valor siguiente: =  $V_u = 17'94 = \frac{2400 \times 851'87 \times 8'35}{100} = 3.073.625'90$  ptas. = 5% de afección 153.681'29 ptas. = Precio total superficie afectada 3.227.307'19 ptas. = Segundo. - Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por D. Gaspar Cruellas Mas, propietario de los derechos que se expropián = Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al titular afectado, al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artº 30-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, proceda a aceptar dicha Hoja de Aprecio viva y llanamente, o bien rechazarla, procediendo en este último caso, hacer las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de las citadas alegaciones."

Nº 10. " Primero. - Aceptar la Hoja de Aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en relación al expe-



dicente expropiatorio de los derechos de propiedad de  
 los terrenos afectados por la Vía de Cintura Municipi-  
 pal, y que a la letra dice: = "Bien objeto de la expro-  
 piación = Terreno afectado por la apertura de la Vía  
 de Cintura Municipal entre las calles E. Estada y P.  
 Luis Salvador, propiedad de Don Francisco de Ato Cortés  
 Aguiló, con una superficie afectada de 129'50 m<sup>2</sup>  
 según se indica en plano adjunto. = Criterio de Valo-  
 ración = Según el artº 92 de la vigente Ley del Suelo, ob-  
 tenemos el valor urbanístico del referido terreno. =  $V_u =$   
 $19.31 \times 2.400 \times 129.50 \times 7.90 = 474.122'29$  pesetas. = Precio espec-  
 iación 5% =  $23.706'00$  ptas. = Total 497.828'29 pesetas. = Se-  
 gundo. = Rechazar la Hoja de Ofrecio presentada por Don  
 Fco. de A. Cortés, propietario de los derechos que se expro-  
 piam. = Tercero. = Dar traslado del presente acuerdo al  
 titular afectado, al objeto de que de conformidad con  
 lo establecido en el artº 30-2 de la Ley de Expropiación  
 Forzosa, en el plazo de diez días, a partir de la fecha  
 de la notificación del presente acuerdo, proceda a a-  
 aptar dicha Hoja de Ofrecio lisa y llanamente, o bien  
 rechazarla, procediendo en este último caso, a hacer  
 las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pro-  
 bas que considere oportunas en justificación de las citadas  
 alegaciones."

El Sr. Fortera desfiende conjuntamente los núms.  
 8, 9 y 10 del Orden del Día, diciendo que los Servicios  
 Técnicos han redactado las Hojas de Ofrecio con a-  
 rreglo a lo estipulado en la Ley del Suelo, y con ello  
 se estará en condiciones de proceder a la ocupación  
 de los terrenos.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

- 11 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que  
 de acuerdo procepin se inserta:  
 tramitación expedien- \*1º Procepin la tramitación del expediente de expro-  
 te expropiación terre piación de los bienes y derechos referentes a los terrenos si-  
 nos afectados por pla tas en la calle Alcazar de Toledo (Establecimiento), propie



rola. Acasar de Tolosa (Establiments).-

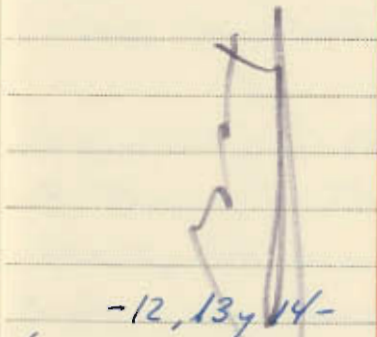
dad de D<sup>a</sup> Georgina Johnson, con sujeción a lo establecido en el art<sup>o</sup> 116 del vigente Reglamento de Puntos de Faltas Locales, que remite al procedimiento a seguir a los art<sup>os</sup> 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que habiendo sido requerida la propietaria de constante referencia, en fecha 31 de Octubre de 1975, para que en el plazo de diez días manifestase la indemnización que consideraba la correspondiera por los referidos derechos, por la Sra. Johnson no se ha cumplimentado dicho requerimiento, al no haber presentado proposición económica alguna dentro del plazo que en su día se le otorgara. = 2<sup>o</sup> Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada."

El Sr. Fortera explica que la expropiación de estos terrenos tiende a que el servicio urbano de autobuses, pueda maniobrar en debida forma, resolviéndose el problema de tráfico puesto de manifiesto por la Comisión de Circulación.

El Sr. Dercallar expresa la satisfacción que le causa la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta tramitada.

Acto continuo se da cuenta de tres propuestas



-12, 13 y 14-

Se acuerda aprobar pro- yectos y pliegos condi-

de la Comisión de Vías y Obras, que textualmente dicen:

ciones de alineación -  
ms arbitrales en viales  
del Coll de'n Ribera,  
del Sector de Levante  
& del Sector de Ponien-  
te, mediante comisi-  
to directo, por su reco-  
noscida urgencia.

N<sup>o</sup> 12. "Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de Alineaciones Arbitrales en viales del Coll de'n Ribera, a realizarse en su día, por un presupuesto de 940.832 pesetas. = Declarar la excepción de subasta, acordándose que los indicados trabajos se adjudiquen mediante Concurso Directo, a la vista del informe técnico de los correspondientes Servicios Municipales y el de la Secretaría General, suscritos expresamente. = Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efectos de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente."

Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efecto de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente."

Nº 13. "Aprobar el Proyecto y pliegos de condiciones de Alimentaciones arbóreas en viales del sector de Levante, de la Ciudad, a realizar en un día, por un presupuesto de 1.205.050 ptas. = Declarar la excepción de Subasta, acordándose que los indicados trabajos se adjudiquen mediante Concurso Directo, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y el de la Secretaría General, suscritos expresamente. = Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término, que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente."

Nº 14. "Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones de alimentaciones arbóreas en viales del sector Poniente de la Ciudad, a realizar, en un día, por un presupuesto de 1.271.474 pesetas. = Declarar la excepción de subasta, acordándose que los indicados trabajos se adjudiquen mediante Concurso Directo, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y el de la Secretaría General, suscritos expresamente. = Que los pliegos de condiciones se expongan seguidamente al público a efecto de reclamación durante el plazo reglamentario de ocho días. Transcurrido dicho término que se remita el expediente al Negociado de Contratación para trámite subsecuente."

El Sr. Sastre dice que el Concejal-Delegado de Jardines, en Pleno pasado, expuso el programa de actuación en cuanto a arbolado de determinadas zonas, entre ellas Coll de'n Petrusa, Poligono de Levante y Poniente. Enumera los alcances económicos de

los proyectos y las causas que motivaron tramitarse por conciesto directo, cual es aprovechar las fechas actuales para conseguir el agarre de los arboles.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la ley de Régimen local vigente.

- 15 -

Segundamente se da cuenta de otra propuesta que dice:

Se aprueba proyecto y pliego condiciones para adquisición de 20 mil m<sup>2</sup> de baldosas de cuadrícula, con aceras, para construcción y renovación aceras, a contratar por conciesto directo.

1º Declarar la excepción de subasta y acordar la adquisición por Conciesto Directo, a la vista del informe Técnico y del sumido por el secretario de la Corporación, previo consentimiento que deberá ser anunciado en forma destacada en la prensa de la localidad, de veinte mil metros cuadrados de baldosas, de cuadrícula, con aceras, para la construcción y renovación de aceras, de las características estipuladas en el Pliego de Condiciones Técnico-Administrativas que se acompañan, y por un importe de dos millones cuatrocientos mil pesetas. = 2º) Exponer, a efecto de reclamación, los mencionados pliegos de condiciones, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artº 312 de la vigente ley de Régimen local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales. = 3º. - Que el presente escrito, una vez aprobado, pase al Negociado de Contratación para ulterior trámite."



El Sr. Baró dice que sería interesante que en el pliego de condiciones apareciera cláusula exigiendo pruebas de calidad. = El Sr. Sastre contesta diciendo que está prevista la realización de las pruebas de calidad.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la ley de Régimen local vigente.

- 16 -

A continuación se da lectura a una propuesta de circulación, que dice textualmente:

Se aprueba proyecto y pliego condiciones para realización pintado

"Primero. - Aprobar el proyecto redactado por el servicio de Proyectos y Obras Municipales de este Excmo.

marcas viales de 2<sup>o</sup> Ayuntamiento, que comprende la Memoria, el Presupuesto de la Ciudad, año 1976, protos, los Pliegos de Condiciones Facultativas, y los Pliegos de Condiciones Económicas, para la realización del Pintado de Marcas Viales en el Municipio de Palma de Mallorca, que asciende a un importe total de Tres millones setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesetas (3.070.349'45). Año 1976. = Segundo. - Que de conformidad con lo establecido en los apartados 3<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> del art. 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se deduce la excepción de subasta por las condiciones especiales que vienen señaladas en el Proyecto, y que exigen circunstancias especiales en los Contratistas, resolviéndose a concurso-subasta la mencionada obra. = Tercero. - Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas-Facultativas que han de regir dicha realización, exponiéndose el Proyecto al Público, a efecto de reclamación, durante el plazo reglamentario. = Cuarto. - Que una vez finalizado dicho plazo, y resultas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, adjudique, previos los trámites correspondientes al concurso-subasta, la ejecución de las obras de referencia. = Quinto. - Que la adjudicación definitiva, por el importe que resulte, se haga con cargo a la partida correspondiente, una vez aprobado el Presupuesto Ordinario del año 1976. = Sexto. - Que para el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se rijan los ulteriores trámites pertinentes.

El Sr. Decalar explica que la señalización de los nuevos viales es obra importantísima, porque a través de ella se consigue una mejor regularización de la circulación, y como dato curioso y atestiguo de la conveniencia de llevar a cabo tal mejora, cita datos estadísticos comprensivos del menor número de accidentes que se registran en los lugares donde hay correcta señalización, disminución de accidentes

que obedece no sólo a la actuación municipal, sino al comportamiento de peatones y conductores; comportamiento que si se portara en igual forma a la limpieza pública tendríamos una Ciudad Limpia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

-17-

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar se inserta:

inicial nuevas tarifas para el servicio público de auto-taxi de esta Ciudad, dejando sin efecto el acuerdo plenario de 20 de octubre de 1975.

1.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Octubre de 1975, por el cual se aprobaron inicialmente unas nuevas tarifas para el servicio público de Auto-taxi Clase A) de esta Ciudad. = 2. Aprobar inicialmente las nuevas tarifas para el servicio público de Auto-taxi Clase A) de esta Ciudad, que quedarán fijadas de acuerdo con los siguientes importes: = A) Tarifas: = a) Bajada de bandera y primeros 111 metros de recorrido, 22 pts. = b) Por cada 111 metros más de recorrido, 1 pta. (es decir, 9 ptas. el Kilómetro). = c) Por cada hora de espera, 180 ptas. = d) Por cada bulto o maleta, 10 pts. = B) Suplementos: a) Viaje de ida y vuelta a espectáculos: I. Plaza de Toros e Hipódromo, 15 pts. = II. Campo de Fútbol, 10 pts. = b) Recogida de pasaje en Muelle Pelaires 40 pts. = c) Recogida de pasaje en Dique Oeste 45 pts. = d) Servicio nocturno (desde las 22 h. hasta las 6 de la mañana), 10 pts. = e) Domingos y festivos (desde las 6 horas a las 22 h.) 10 pts. = 3º. Revocar de la Comisión Delegada de Servicios Técnicos de la Organización Sindical y de la Comisión Provincial Delegada de Precios los informes preceptivos, quedando supeditados las tarifas indicadas, en cuanto a su aprobación definitiva, a dichos informes. = 4. A partir de la aprobación definitiva de las nuevas tarifas, que por este Acuerdo

se aprueban inicialmente, quedará sin efecto el suplemento transitorio de 10 ptas. por carrera autorizada en fecha 22 de diciembre de 1975. = 5. Se sigan los trámites reglamentarios.

El Sr. Dercallar dice que la Corporación aprobó inicialmente un proyecto de modificación de tarifas atendiendo a la petición del Grupo Sindical de Autotaxis, siendo preceptivo su pase a imprenta de sindicatos y Junta Provincial de Precios. Esta tramitación requiere tiempo, e interim se refirió el aumento de los precios de carburantes, y en la última reunión del Gobierno Civil se consideró debía quedar sin efecto esta subida de taxi.

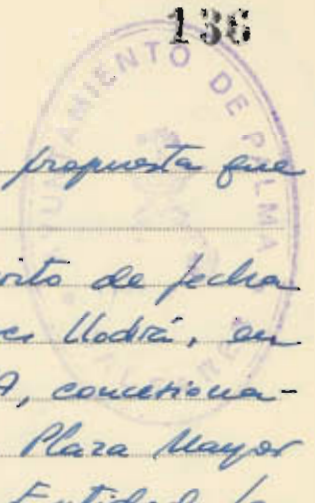
Se formuló nueva petición de aumento de tarifas, y durante su estudio se autorizó un aumento de 10 pesetas por bajada de bandera, de carácter provisional.

Destaca la labor realizada por el Concejal Sr. Payras tendente a solventar problemas durante el presente estudio de aumento de tarifas, y a juicio de los servicios Municipales la propuesta de hoy puede calificarse de razonable.

El Sr. Payras agradece las palabras del Sr. Dercallar y para beneficiar a los trabajadores que se ven precisados a usar taxi en determinadas horas del día, propone que el suplemento nocturno se aplique de las veinte y tres horas a las cinco de la mañana.

El Sr. Alcalde hace un llamamiento a la Cooperativa de Autotaxis en el sentido de que se esfuerce para que el servicio sea óptimo, y se demuestre la seriedad del servicio que se presta en la Ciudad de Palma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, modificando que el suplemento por Servicio Nocturno se aplicará de las veinte y tres horas a las cinco de la mañana.

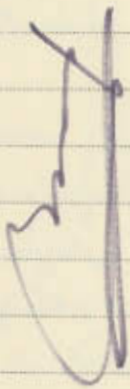


- 18 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar se inverta:

revisión de las tarifas de la explotación del aparcamiento subterráneo de la Pl. Mayor de esta Ciudad. -

1º Acceder a lo solicitado en escrito de fecha 22 de mayo de 1975 por Don Juan Torres Urdiá, en nombre de Aparcamientos Insulares SA, concesionario de esta ciudad, autorizando a dicha Entidad la revisión de las tarifas de la explotación de dicho aparcamiento subterráneo en aplicación del art.º 53 del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas que rigen el concurso para la realización de la Primera Fase de la Reforma nº 5 del Plan de Reforma Interior de la Ciudad de Palma de Mallorca, ya que por una parte han transcurrido dos años desde la fecha de entrada en servicio del aparcamiento, hecho que ocurrió el día 2 de diciembre de 1972, y por otra el coeficiente  $Kt$  obtenido de la fórmula polinómica establecida en dicho art.º 53 ha superado el 20% de elevación de dichas tarifas. = 2º Las nuevas tarifas que se aprueben y que se aplicarán en la explotación del Aparcamiento Subterráneo de la Pl. Mayor de esta Ciudad, con las siguientes: = Entre 0 y 1 hora, 20 ptas. = Entre 1 y 2 h. 30 ptas. = Entre 2 y 3 h. 35 pesetas. = Entre 3 y 4 h. 40 ptas. = Entre 4 y 5 horas 45 pesetas. = Entre 5 y 6 h. 55 pta. = Cada hora siguiente o fracción, 5 pesetas. = 3º El presente acuerdo revuelve, a su vez, el recurso de reposición interpuesto por la entidad concesionaria Aparcamientos Insulares SA contra el del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 1975, por el que se denegó en su día, por no reunir los requisitos legales necesarios, la solicitud de revisión de las mencionadas Tarifas, solicitada por la entidad concesionaria en escrito de fecha 23 de octubre de 1974. = 4º Que se comunique a la Comisión Provincial Delegada de Precios el presente acuerdo, por estar comprendidas las tarifas de apara-





mientos dentro del grupo de Bienes y servicios sujetos al régimen de vigilancia especial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1974 y 7 de Abril de 1975, relativos a las normas en materia de política de precios. = 5º Que se rijan los demás trámites reglamentarios."

El Sr. Forcallar manifiesta que en Pleno pasado se sometió a la aprobación esta propuesta, como consecuencia de aplicar una fórmula polisinuica prevista en el Pliego de Condiciones, y se estimó conveniente volverse a la Comisión Informativa por no pudiera afectar un Decreto dictado por el Gobierno referido a precios.

Los Servicios Jurídicos Municipales han informado en el sentido que tal Decreto no afecta a estas tarifas.

El Sr. Girón pregunta la periodicidad existente para la revisión de tarifas.

El Secretario actuante contesta a la pregunta diciendo el alcance de lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transita.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta

- 19 -

Se acuerda amortizar que se inserta:

plaza vacante de

titulara de

logía, que figura a

extinguir en la

titula de Funcionarios,

por jubilación

sa de su titular.

"Amortizar la plaza vacante de Visitadora de Maternología de esta Corporación que figura "A ex-logía, que figura a "Tinguir" en la Plantilla de Funcionarios de Administración local, en el Grupo de Administración Especial. - Subgrupo A) Técnicos, de conformidad con lo determinado en los artículos 12, párrafo 3 y 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, por jubilación del titular de dicha plaza Doña Teresa Bell Manca, elevándose certificación del acuerdo a la Dirección General de Administración local a los efectos de la oportuna autori-



zación."

- 20 -

Se acuerda elevar el dice:

límite del crédito

ajudado para gratifica-

ciones por servicios

especiales o extraordi-

narios del año 1975,

y su remisión al Ex-

cmo. Sr. Gobernador Ci-

vil de la Provincia.

Acto seguido se da cuenta de otra propuesta que

"1º Elevar en 5.500.000 ptas. el límite del crédito fijado para gratificaciones por los servicios especiales o excepcionales para 1975, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 6 de febrero de dicho año, y modificados por acuerdos plenarios de 20 de mayo, 21 de julio y 20 de agosto del referido 1975. = 2º Elevar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de la Orden Ministerial de Gobernación de 15 de enero de 1975."

El Sr. Barceló explica que se trata de cubrir un déficit de previsión presupuestaria para satisfacer las gratificaciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 21 -

Se acuerda patrocinar el

VIII Trofeo Interna-

cional de Fútbol de

la Ciudad de Palma de

Mallorca.

A continuación se da cuenta de la propues-

ta que se inserta:

"1º Patrocinar el VIII Trofeo Internacional de Fútbol Ciudad de Palma de Mallorca." = 2º La comisión tendrá rango internacional, con participación de equipos de prestigio. Al objeto de no entorpecer las competiciones oficiales, el Trofeo deberá celebrarse con anterioridad al inicio de los encuentros de la Liga Nacional de Fútbol. = 3º La referida competición será a cuenta y riesgo de un Promotor y los beneficios, en su caso, destinados a los fines benéficos y asistenciales del Excmo. Ayuntamiento. El promotor será designado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión Municipal de Cultura y Deportes. = 4º Corresponde los correspondientes trofeos, medallas conmemorativas y cuidar de la celebración de actos representativos, así como de las atenciones protocolarias, cuyo importe global no podrá exceder de un millón (1.000.000) de pesetas. = 5º Designar al Concejal-Delegado de Deportes, Don José Paye-

ras Estelrich, como Delegado de este Excmo. Ayuntamiento en el referido Torneo. = 6º El Promotor deberá someter a la consideración de este Excmo. Ayuntamiento, en la persona del Sr. Concejal-Delegado, los nombres de los equipos participantes, fechas de celebración de los encuentros, así como todas aquellas realizaciones y proyectos cuya ejecución pueda ser de interés del Excmo. Ayuntamiento. = 7º El Excmo. Ayuntamiento colaborará con el Promotor en orden al buen fin de las gestiones para obtener las correspondientes autorizaciones especiales y conjuntamente intervención de la Federación Balear de Fútbol, organismo al que corresponderá la dirección técnica y organizativa del Torneo. = 8º En la confección del presupuesto municipal del presente ejercicio se tendrá en cuenta la consignación de la cantidad precisa para atender los gastos que se deriven de este patrocinio, conforme lo previsto en el apartado 4º que antecede. =

El Sr. Payaras defiende la propuesta argumentando la parte expositiva del dictamen, y resalta el acierto de la organización, desarrollo y resultados obtenidos en los pasados años.

Se acuerda aprobar la propuesta transrita.

- 22 -

Se acuerda ratificar de la Comisión Municipal Permanente del día 2 de enero de 1963 de nuevo contenido, que a la letra dice:  
manente de 2-1-76.º  
"1º Ratificar el propósito del Excmo. Ayuntamiento de modificación del Plan de, en caso que sea necesario, procediendo de las vías de dar a la modificación del trazado de las vías de acceso al Caserío de acceso al caserío de Sant Jordi, en este término municipal, del modo más adecuado y menos lesivo a los intereses de sus habitantes. = 2º Solicitar, en su caso, de los Organismos competentes, las autorizaciones y ayudas precisas para llevar a cabo lo previsto en el apartado anterior. = 3º Encargar a los servi-

Sant Jordi. -

municipal, del modo más adecuado y menos lesivo a los intereses de sus habitantes. = 2º Solicitar, en su caso, de los Organismos competentes, las autorizaciones y ayudas precisas para llevar a cabo lo previsto en el apartado anterior. = 3º Encargar a los servi-



cios Técnicos Municipales la redacción de un anteproyecto de la modificación a que se refiere el apartado 1º de este acuerdo. = 4º Fomentar el presente acuerdo a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- 23 -

Acto seguido se da lectura a un Decreto de la Alcaldía, fecha 22 de diciembre último, que dice:

"1º Condonar y dejar sin efecto las responsabilidades pecuniarias derivadas de infracciones de tráfico y de multas y condenaciones las Ordenanzas y Reglamentos de Policía y Buen gobierno cometidas, cometidas con anterioridad al 22 de Noviembre del año en curso, cuyo expediente no se hubiera archivado. Se exceptúan aquellas cuya sanción corresponde a los Organos de la Administración Central. = 2º Se condonan y dejan sin efecto anónimas las infracciones graves y leves cometidas por funcionarios o empleados de los Servicios Municipales, cometidas con anterioridad al 22 de Noviembre de 1975, y pendientes de su cumplimiento. = 3º La aplicación de las disposiciones anteriores originará las actuaciones necesarias para su debido archivo."

Se acuerda ratificarlo.

- 24 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que

se inserta:

"1º Darle por enterado el Fallo dictado en 26 de Septiembre de 1975, por la Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Inmobiliaria "El Griego SA" contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, denegando permiso de obras en finca sita en la calle Calvo Sotelo, de esta Ciudad. = 2º Hacerse a puro y debido efecto."

- 25 -

Igualmente se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Darle por enterado del Fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la

Se acuerda darse por enterado del Fallo Contencioso Administrativo en re-

curso interpuesto por Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los autos N.º 20/74 interpuestos por D.º Esperanza Perelló Puig y de la carta orden de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por la que se comunica que en Auto de 13 de octubre de 1975 se declaró desierta a la parte apelante, declarándose firme la referida sentencia.

-26-

A continuación se acuerda:  
"1.º - Darse por enterado del Fallo de la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número TRES de los Municipios u.º 3 desta Ciudad, de fecha 28 de Noviembre de 1975, en los autos juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, interpuesta por este Excmo. Ayuntamiento de Palma contra Don Miguel Vidal Benassar de par. - 2.º - Llevarse a juro y debido efecto el Fallo de la referida sentencia."  
Asimismo se acuerda:  
"1.º - Darse por enterado del Fallo de la sentencia dictada por la Magistratura del Trabajo de esta Ciudad, de fecha 9 de diciembre de 1975, en la demanda interpuesta por D.º Inocencio Antonio Ortigosa hacia contra el Excmo. Ayuntamiento de Palma; la Mutua de la Construcción y el Fondo de garantía." - "2.º Llevarse a juro y debido efecto el Fallo de la referida sentencia."

-27-

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:  
"Darse por enterado de que en el sumario 345/74 requerido ante el Juzgado de Instrucción N.º UNO de los de esta Ciudad, por impudencia torneraria contra Don Francisco Mateso Pérez, ha sido dictado en fecha 12 de Diciembre de 1975, Auto acordando el sobreseimiento de la causa en aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975."

-28-

Seguidamente se acuerda:  
"Darse por enterado de que en las Diligencias Preparatorias Penales 411/75 incoadas ante el Juzgado de Instrucción N.º UNO de los de esta Ciudad, por impudencia torneraria contra Don Francisco Mateso Pérez, ha sido dictado en fecha 12 de Diciembre de 1975, Auto acordando el sobreseimiento de la causa en aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975."

-29-

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta:  
"Darse por enterado de que en las Diligencias Preparatorias Penales 411/75 incoadas ante el Juzgado de Instrucción N.º UNO de los de esta Ciudad, por impudencia torneraria contra Don Francisco Mateso Pérez, ha sido dictado en fecha 12 de Diciembre de 1975, Auto acordando el sobreseimiento de la causa en aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975."



to libre de la causa civil n.º dos de los de esta ciudad, consecuencia de la fue  
 dimanante de quere ella formulada por este Excmo. Ayuntamiento contra  
 la formulada por Don Manuel Pío Martí sobre desacato, ha sido dicta-  
 te Ajunt.º contra Don do en fecha 2 de enero de 1976, Auto acordando al  
 Manuel Pío Martí.- sobreseimiento libre de la causa en aplicación del de-  
 creto de Indulto de 25 de noviembre de 1975."

- 30 -

Acto seguidos se acuerda:

La acuerdo preliminar ac-  
 ción civil sobre recla-  
 mación de daños cau-  
 sados a una farola de  
 alumbrado público en  
 Av. A. Roselló op. Luis  
 Martí, en 2-4-75.

"Primer.- Formular la oportuna acción civil sobre  
 reclamación del importe de los daños causados a una  
 farola del alumbrado público a consecuencia de acci-  
 dentes de circulación acaecidos el 2 de abril de 1975, en  
 Av. Alejandro Roselló, esquina calle Luis Martí, contra los  
 implicados en el mismo Don Jaime Barceló Soler y Don  
 Miguel Ferrer Font, y contra las aseguradoras de esos vehí-  
 culos en la fecha de aquel siniestro, respectivamente, I-  
 beria, Compañía Anónima de Seguros Generales y La Patria  
 Hispana S.A. = Segundo.- Conferir la representación pro-  
 cesal al Procurador de los Tribunales Don Antonio Ni-  
 colau y de Montaner y la dirección y defensa al le-  
 trado de los Servicios Jurídicos Municipales Don Barto-  
 lomé Vidal Miguel."

- 31 -

A continuación se acuerda ratificar el acuerdo

La acuerdo ratificara  
 acuerdo C.M. Permanente  
 de 16-1-76 sobre persona-  
 re un recurso contencio-  
 so-administrativo in-  
 terpuesto por GESA con-  
 tra acuerdo plenario so-  
 bre modificación cali-  
 ficación suelo reserva ur-  
 bana. -

de la C.M. Permanente de 16-1-76, que dice:  
 "1º Personarse en el recurso contencioso-administrati-  
 vo interpuesto por "Gas y Electricidad S.A" contra acuer-  
 do del Ayuntamiento de Palma de 21-4-75 sobre modifi-  
 cación de calificación de suelo de reserva urbana por  
 la de suelo urbano, en terrenos sito en el Molinar de  
 levante. = 2º Conferir la representación procesal al Proc-  
 urador de los Tribunales Don Antonio Nicolau y de Monta-  
 ner y la dirección y defensa, indistintamente, a los letra-  
 dos de los Servicios Jurídicos Municipales, Don Bartolomé  
 Vidal Miguel y D. Juan Artigues Tous. = 3º Dar cuenta al  
 Excmo. Ayuntamiento Pleno en su primera sesión que  
 celebre, para su ratificación."

Se acuerda declaración de urgencia. = Prueba espe-

cial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los señores asistentes, que exceden de la mayoría legal absoluta, se tratan los asuntos siguientes:

- I, II, III -

Se da cuenta de tres propuestas que a continuación se transcriben:

I. "1º Toda vez que la reciente documentación suscrita por los respectivos Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y la Secretaría General de esta Corporación lo permiten, declarar la excepción prevista en el artº 42, 3º, c) del vigente Reglamento de Contratación y declarar la urgencia, las obras de "Mejora del Alumbrado Público en calle Arzobispo de Manila y en calle de San Mateo; y paravimentación y obras c/ Capitán Salom". = 2º Considerar adaptados los respectivos Pliegos de Condiciones aprobados por V.E. en la sesión inicialmente referida, a la modalidad de licitación directa, procediéndose en base a los mismos, a anunciar en la prensa de la localidad un concurso público y a la vista de las plicas que puedan presentarse tramitar la adjudicación oportuna, a la mayor brevedad, en la forma ya indicada."

II. "Toda vez que la reciente documentación suscrita por los respectivos Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y la Secretaría General de esta Corporación lo permiten, declarar la excepción prevista en el artº 42, 3º, c) del vigente Reglamento de Contratación y declarar la urgencia, las obras de Pavimentación Asfáltica, Drenaje de aguas pluviales y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones alumbrado público en calles 362, 363, 148 y 150, prolongación colector en Calle de Manila y agua potable y alcantarillado sanitario en calles 362 y 363. = 2º Considerar adaptados los respectivos Pliegos de Condiciones aprobados por V.E. en la sesión inicialmente referida, a la modalidad de concurso público procediéndose en base a los mismos, a anunciar en la prensa de la localidad un concurso público y a la vista de las plicas que puedan presentarse"

mitar la adjudicación oportuna, a la mayor brevedad, en la forma ya indicada."

III. 1º Toda vez que la reciente documentación suscrita por los respectivos Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y la Secretaría General de esta Corporación lo permitiera, declarar la excepción prevista en el artº 42, 3º c) del vigente Reglamento de Contratación y declarar la urgencia, las obras de Pavimentación Asfáltica, Drenaje de Pluviales y Canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y agua potable y alcantarillado sanitario en el Arquitecto Benusar. = 2º Considerar adaptados los respectivos Pliegos de Condiciones aprobados por V.E. en la sesión inicialmente referida, a la modalidad de Concurso Directo procediéndose en base a los mismos, a anunciar en la prensa de la localidad un Concurso y a la vista de las plicas que puedan presentarse tramitar la adjudicación oportuna, a la mayor brevedad, en la forma ya indicada.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia del "quórum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

Acto seguido se da cuenta de una propuesta que

-IV-  
Se acuerda fijar definitivamente en

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

67.957.500 ptas. la aportación del Ayuntamiento como ampliación del capital de

dice:  
"Primero. - Aprobar la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Palma como ampliación de capital social de MERCA-PALMA, S.A., fijándola definitivamente en la cantidad de 67.957.500' pts. (sesenta y siete millones novecientos cincuenta y siete mil quinientas pesetas), correspondiente al 51% como mínimo fijado en el expediente de municipalización como Empresa Mixta. = Segundo. - Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 20 de Marzo de 1975, por el que se aprobó en principio, la aportación correspondiente al Ayuntamiento como ampliación de capital en la cantidad precisa para cubrir el 51% como mínimo fijado y que amon-



día a la cantidad de 77.520.000: ptas. (Setenta y siete millones quinientas veinte mil pesetas). = Tercero. - Solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Darder Andreu explica que el Ayuntamiento tiene el 50% del capital de MERCA - PALMA, y éste se amplía con motivo de la construcción del nuevo Matadero, por cuyo motivo el Ayuntamiento ha de aportar en forma definitiva la cantidad que figura en la propuesta.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- V -

A continuación se da cuenta de la propuesta

Se acuerda admitir que se inserta:

desistimiento formal. " Primero. - Acceder a lo solicitado por D. Bartolomé Catalá Salvá, D. Juan Femenias Aloma, D. Juan Catalá Salvá y D. Felie Vidat, en instancia de fecha 18 de Diciembre ppdo. en el sentido de admitir en desistimiento de la petición formulada por los candos a licitación mixta en escrito de 26 de mayo de 1975, relativa a la construcción y explotación de un mercado municipal minorista en un solar de propiedad sito en la Barriada de Santa Catalina de esta Ciudad. = Segundo. - Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Junio y 20 de Septiembre de 1975 y por los que se admitía a trámite la solicitud formulada por Don Bartolomé Catalá Salvá y otros tres, y se sacaba a licitación la construcción y explotación de un mercado minorista de abastos, así como un parking anejo de vehículos, ubicado en la zona delimitada por las calles de Monseñor Palmer, Pl. Puente, c/ Andrea Doria hasta la Residencia San Durate; Av. Argentina en la intersección con el Pº Ingeniero Poca, c/ Fátima, c/ Industria y c/ Termino Juan Hobera de esta Ciudad. = Tercero. - Notificar el presente acuerdo a D. Bartolomé Catalá Salvá, Don Juan Femenias

Plenar, Don Juan Felix Vidal y P. José Felix Vidal. =  
Cuarto. - Solicitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia la publicación del presente acuerdo en el Bo-  
letín Oficial de la Provincia.

El Sr. Pardo Andreu manifiesta que el Ayuntamiento aprobó las bases para la construcción y explotación mediante concesión de un mercado de abastos de Sta. Catalina, motivada por petición de unos señores; ahora desisten de la iniciativa, y la Comisión propone quede sin efecto el acuerdo anterior, y tiene propósito de someter a la aprobación del Pleno unas nuevas bases para conseguir un nuevo mercado en la Barriada de Santa Catalina.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Preguntas y preguntas. - El Sr. Izquierdo dice que ante de la sesión no se ha anunciado a la Alcaldía el que se iba a formular pregunta en ruego, conforme previene el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en su art. 209, por tanto pasa a dar cuenta de:





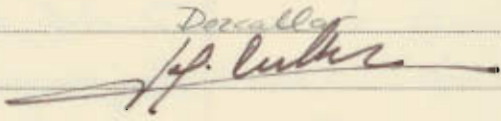
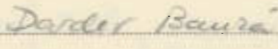
Haberse recibido un telegrama que dice: Complázco-  
me en confirmarle que S.M. el Rey recibirá a su Ilustre  
Ayuntamiento de su digna Presidencia el miércoles  
28 de enero a las 10<sup>45</sup> horas de la mañana en el Pala-  
cio Real de Madrid. Etiqueta Uraguá. Píese surtir pa-  
labras piense pronunciar y relación asistente a la Au-  
diencia. Saludable. Marqués de Mondéjar Jefe de la Casa  
de S.M. el Rey.


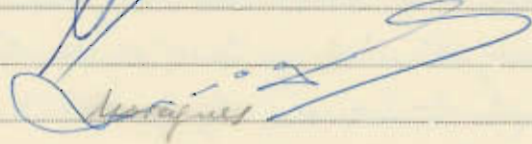
El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, conste en  
acta la satisfacción y felicitación de la Corporación Mun-  
icipal a la Comisión de Cultura por la perfecta organiza-  
ción y desarrollo de los actos celebrados con motivo de la  
fiesta de San Sebastián, que han constituido un  
completo éxito y han representado un estabón más en la  
importante labor cultural que venimos desarrollando. I-  
gualmente que esta felicitación se haga extensiva

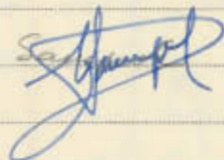

a cuantos funcionarios han intervenido en la confección  
y desarrollo del referido programa.

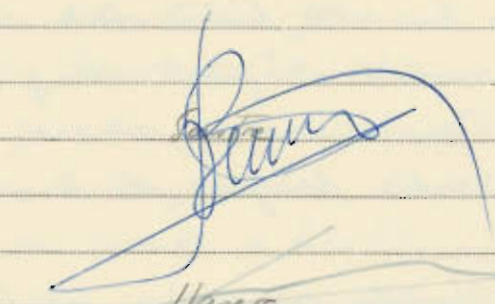
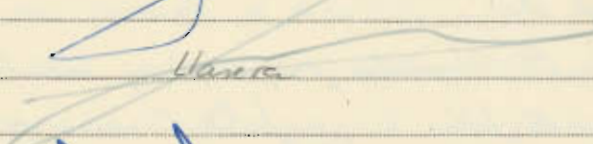
Y en este estado, no habiendo más asuntos pa-  
ra ser tratados, siendo las diez y nueve horas y cincuen-  
ta y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión,  
de todo lo cual go, el Secretario, doy fe.


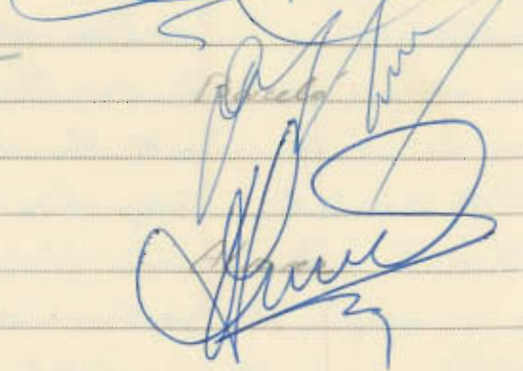
El Alcalde acetal,

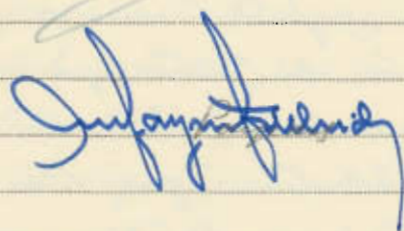
  
  
  
  
  


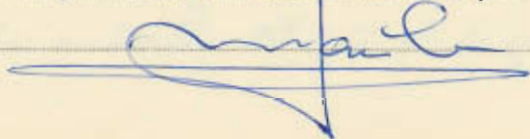
  




El Interventor acetal,

El Secretario,



Diligencia. -

El Sr. Alcalde actual, dirigió escrito a todos los señores Miembros de la Corporación del tenor literal siguiente:

"Ayuntamiento de Palma de Mallorca - Pleno Extraordinario - En cumplimiento del art.º 294 de la Ley de Régimen local, se le convoca a V.S. para que asista a la sesión extraordinaria que celebrará esta Corporación en las Casas Consistoriales, el próximo domingo día 25 de Enero de 1976, a las 10 horas, bajo la presidencia de la Junta Municipal del Censo, con el único objeto de proceder a la elección del cargo de Alcalde de esta Ciudad, según Decreto 3.230 de 5 de diciembre de 1975 y 3.411 de 26 de Diciembre de 1975. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Palma, 21 de Enero de 1976. - El Alcalde actual, F. Izquierdo, rubricado."

Con posterioridad se hizo entrega a esta Secretaría de un documento que dice:

"Don Manuel Martínez Durán, Secretario del Juzgado Municipal número uno y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de Palma de Mallorca. = Certificado: Fue en la sesión celebrada en el día de la fecha por la Junta Municipal, de acuerdo con el Decreto 3.230/75 de 5 de Diciembre, modificado por el 3.411/75 de 26 de Diciembre de 1975, ha sido proclamado Alcalde Electo de esta Ciudad, Don Paulino Buchens Adrover, habiendo obtenido trece votos de los veinte y uno escrutados correspondientes a los veintinueve electores miembros del Consistorio de esta Ciudad. = Y para que conste, y de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 7º apartado 2º del Decreto 3230/75, se expide la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo y sello en Palma de Mallorca, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis. = Firma ilegible, rubricado. = V.º B.º. El Presidente, firma ilegible, rubricado."

De todo lo cual doy fe, en Palma de Mallorca, a veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y